



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 003-2022-AMAG-DG

Lima, 18 de enero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señor **PATRICIA DEL PILAR CUBAS SEMINARIO**, esposa del ex magistrado HENY PAUL CHUMPITAZ CHUMPITAZ (Fallecido), el Informe N° 1042-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 478-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 395-2021-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 606-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0001-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 009-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 395-2021-AMAG/PCA, la Subdirección del Programa Académico PCA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) “Que mi esposo Henry Paul Chumpitaz Chumpitaz, se había matriculado en el 23° Programa de Capacitación para el Ascenso III nivel, sin embargo, al haber fallecido el 19 de marzo del 2021, conforme el acta de defunción que adjunto a la presente, solicito la devolución de dinero por concepto de la primera cuota de pago de curso de ascenso por fallecimiento”
- ii. Cabe Indicar, que de la revisión en el Sistema de Gestión Académica tesorería, en el reporte de pagos realizado por el magistrado correspondiente al 23° PCA, se verifica que se realizó el pago por concepto de derecho académico primera cuota por el monto de S/ 1,439.10 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 10/ 100 Soles), en fecha 3 de marzo de 2021.
- iii. Asimismo, de la revisión del acta de defunción se verifica que el magistrado HENRY PAUL CHUMPITAZ CHUMPITAZ, falleció el día 19 de marzo de 2021 siendo que el 23° Programa de Capacitación para el Ascenso inició el 18 de marzo del año en curso, por lo que no registra ninguna participación a la citada actividad.
- iv. De lo expuesto anteriormente, se opina que no existiría legitimidad para obrar para realizar el presente pedido, toda vez que debería estar declarada la sucesión intestada para poder realizar un pago debido; sin embargo, entendemos que existe una urgencia en la solicitud presentada por doña PATRICIA DEL PILAR CUBAS SEMINARIO sobre devolución de pago realizado por su esposo HENRY PAUL CHUMPITAZ CHUMPITAZ, respecto al pago efectuado en fecha 3 de marzo de 2021 correspondiente a la primera cuota del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuyo monto es de S/. 1,439.10 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 10/ 100 Soles), dicha urgencia deberá tenerse en cuenta al momento de resolver... Subrayado agregado.



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 606-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0001-2021-AMAG/ TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el ex magistrado, cuya devolución se solicita;

Que, con Informe N° 1042-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por el señor HENRY PAUL CHUMPITAZ CHUMPITAZ, por concepto de pago por primera cuota del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA 2021, cuyo monto es de S/. 1,439.10 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 10/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el ex magistrado si realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PATRICIA DEL PILAR CUBAS SEMINARIO** sobre su esposo, el ex magistrado HENRY PAUL CHUMPITAZ CHUMPITAZ (Fallecido); en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 1,439.10 soles, que incluye el pago de la primera cuota del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA 2021.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.



Academia de la Magistratura

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct